



RESOLUCIÓN Nro. 132  
26-05-2025

Por medio de la cual se determina el procedimiento para acceder a los beneficios de la línea Socioeconómica de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

El **RECTOR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales legales y estatutarias, en especial de las que le confieren los Acuerdos No. 002 de 2007- Estatuto General y 005 del 16 de febrero de 2024 - nombramiento de rector; y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 117, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, dispone que "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".
2. Que Bienestar Institucional concentra sus esfuerzos en la creación y la promoción de un clima propicio para la formación integral de la comunidad universitaria, articulando todos sus quehaceres y acciones en torno al bien estar, al bien ser, al bien actuar y al bien vivir de las personas en su plenitud, actuando siempre en estrecha armonía con los diferentes estamentos (académico, administrativo y financiero): estudiantes, docentes, graduados, directivos y personal administrativo (empleados y colaboradores) de la Institución Universitaria.
3. Que, en igual sentido, Bienestar Institucional está comprometido con la facilitación de un clima de convivencia y armonía, donde todos los miembros de la comunidad institucional sean respetados en sus derechos, y puedan desarrollar las dimensiones de su personalidad de una manera libre y espontánea, dentro de los límites que establecen los deberes sociales para la convivencia fraterna y solidaria.
4. Que los programas ofrecidos por el proceso de Bienestar Institucional buscan impactar de manera integral la permanencia del estudiante en el programa académico de su elección, propiciando apoyos que orienten y direccionen al estudiante al logro de su proceso de formación, coadyuvando a la finalización exitosa, es decir, logrando una titulación del estudiante en los términos y tiempos exigidos por la Institución.





5. De esta manera, se busca que los estudiantes de Educación Superior de las distintas regiones del país que vienen a desarrollar su formación profesional en la Institución puedan recibir un apoyo de sostenimiento durante su proceso de formación, aportando a la prevención de la deserción temprana y fomentando su permanencia y sostenimiento con calidad.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEFINIR** el procedimiento para el acceso al programa de bonos alimentarios y tickets de transporte, programas de la línea Socioeconómica de Bienestar Institucional, así:

### **I. Programas o beneficios en la línea socioeconómica de Bienestar institucional**

Desde su línea Socioeconómica, Bienestar institucional cuenta con programas estratégicos para satisfacer las necesidades de los estudiantes, para los cuales se estructuró un procedimiento para el acceso a los mismos.

- a. El **Programa de Seguridad Alimentaria** es un proyecto de Bienestar institucional que busca contribuir a la permanencia de los estudiantes pertenecientes al Sisbén de estratos 1, 2 y 3 de los grupos A, B y C (Para casos especiales D) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, bien sea a través del almuerzo entregado en la Institución, el refrigerio nocturno para la población que atiende sus compromisos académicos en la franja horaria nocturna, o a través de bonos alimentarios, los cuales permiten que la alimentación esté acorde a los requerimiento de los estudiantes.
- b. El **Programa Perfil Estudiante Cívica Metro** (Transporte estudiantil) del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que procura mejorar la calidad de vida de los estudiantes de escasos recursos económicos del área metropolitana, brindándoles la posibilidad de transportarse a sus lugares de estudio por un menor precio, en transportes de servicio público (Sistema Metro).

### **II. Comité de Asignación de Beneficios y Vigilancia**

El Comité de Asignación de Beneficios estará conformado por la Dirección de Bienestar Institucional, por la Coordinación de la línea Socioeconómica y por el Coordinador de la línea de Desarrollo Humano. En las ocasiones que se considere necesario será invitado el Coordinador del Programa de Permanencia o los actores institucionales que tengan el criterio para aportar en calidad de voz y sin





voto en la resolución de los casos que lleguen al Comité.

**PARÁGRAFO:** El Comité de asignación de beneficios y vigilancia, sesionará ordinariamente por lo menos una vez por semestre; y extraordinariamente cuando desde la Dirección de Bienestar Institucional o el 50% de sus miembros lo convoquen, con un día hábil de anticipación como mínimo, mediante citación verbal o escrita.

### **III. Requisitos generales para acceder a los distintos beneficios entregados por Bienestar Institucional**

1. Presentarse a la respectiva convocatoria en las fechas establecidas para cada uno de los beneficios.
2. Bajo ninguna circunstancia el estudiante podrá acceder a los beneficios ofrecidos sin la previa inscripción en la convocatoria.

Se realizarán inscripciones extemporáneas cuando se compruebe que hubo un impedimento de fuerza mayor para esta, haciendo la excepción por la situación socioeconómica presentada por el estudiante, realizando la respectiva inscripción manual.

3. Cumplir con los requisitos establecidos en cada una de las convocatorias.
4. Tener el certificado del Sisbén actualizado, no importa si cuenta con EPS.
5. Pertenecer a los estratos 1, 2 y 3 de los grupos A, B o C (Para casos especiales D).
6. Se dará prioridad a los estudiantes que no cuenten con beneficio de sostenimiento, ya sea por Presupuesto Participativo, convenio directo, Fondo Sapiencia, ICETEX, Renta Joven entre otros para la asignación del beneficio de Bonos Alimentarios, Excepto en casos de extrema necesidad, evaluados y aprobados por el Comité de Asignación de Beneficios.
7. Se dará prioridad a los estudiantes que presenten condiciones especiales demostradas (económicas o pertenecientes a población de especial protección constitucional), mujeres en estado de gestación, quienes deberán acreditar mediante documentación verificable las dificultades económicas o condición especial que tienen y pueden afectar su proceso académico en la institución.

La población de especial protección constitucional, establecida en las categorías de las IES, son:

- Pueblo Indígena- Originario.
- Comunidades NARP (Negros, Afros, Raizales y Palenqueros).
- Pueblo ROM.
- Personas con discapacidad.





- Población con orientación sexual e identidad de género diversas.
- Población víctima del conflicto armado Interno.
- Mujeres cabeza de familia.

8. Cada semestre el estudiante debe presentarse a las convocatorias, así ya cuente con el beneficio, ya que solo se brinda por el respectivo periodo académico vigente.
9. Los beneficiarios de los diferentes programas deberán participar en las diferentes actividades y jornadas de la Línea Socioeconómica y de Bienestar Institucional.

#### **IV. Requisitos específicos para ingresar al Programa de Bonos Alimentarios**

1. Ser estudiante activo de la Institución, en cualquier modalidad y sede (Presencial Robledo y C4ta, Virtual y/o desconcentrado).
2. El beneficio aplica para los estudiantes, desde el segundo semestre.
3. Contar con un promedio igual o mayor a 3.5 en el semestre inmediatamente anterior.
4. En caso de reintegro, los estudiantes podrán postularse al programa de Bonos Alimentarios, siempre y cuando ingresen del segundo semestre en adelante. En caso de ingreso por transferencia, deberán presentar el promedio igual o mayor a 3.5 del semestre anterior en la Institución de la cual se trasladan.
5. Estar sisbenizado con certificado final (no en trámite) en grupos A, B y C (D casos especiales aprobados en Comité de Asignación de Beneficios y Vigilancia).
6. Tener matriculados 14 o más créditos en su semestre académico al momento de la inscripción a la convocatoria, excepto en los semestres de práctica en los cuales el número de créditos matriculados son menores dependiendo el programa.
7. Los beneficiarios del programa de Bonos Alimentarios deberán participar en las diferentes actividades y jornadas de la Línea Socioeconómica y de Bienestar Institucional.
8. No pertenecer a convenios de alimentación ofrecidos por entidades sin ánimo de lucro, que colaboran con la Institución.

Nota: En caso de que al final del programa queden bonos sin redimir, estos serán asignados a estudiantes que se hubieran postulado, pero no fueron beneficiarios del programa por límite de cupos. Para la selección de dichos estudiantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos estipulados y su nivel de vulnerabilidad.

#### **V. Requisitos específicos para ingresar al Programa de Perfil Cívica Metro. (Coordinado por la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín)**





1. No poseer vehículo automotor y vivir a más de 12 cuadras de la Institución.
2. No tener vinculación laboral con la Institución.
3. Tener entre 16 y 28 años de edad (Este requisito es establecido por la Secretaría de Educación, ente encargado de regular el programa).
4. Otros requisitos que sean solicitados desde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como ente regulador de este beneficio.

Nota: En caso de que el estudiante adquiera el beneficio por fuera de las convocatorias internas, la Institución queda exenta de cualquier responsabilidad.

## **VI. Requisitos para la continuidad del beneficio, sujeto a disponibilidad**

1. Hacer uso personal del beneficio asignado.
2. Informar a la Dependencia de Bienestar Institucional acerca de cualquier cambio de la situación académica o económica que implique la pérdida del beneficio.
3. Para conservar el derecho al beneficio, el estudiante deberá presentar la información socioeconómica, familiar y académica en cualquier momento que le sea solicitada para su verificación.
4. La Dirección de Bienestar Institucional o la Coordinación de la Línea Socioeconómica podrá definir la realización de visitas domiciliarias aleatorias, para la verificación de la situación socioeconómica de algún (os) beneficiario (s), cuando lo considere pertinente.
5. Realizar las encuestas de satisfacción correspondientes a los diferentes programas de la línea Socioeconómica.

## **VII. Sanciones**

Los estudiantes a los cuales les sea asignado cualquiera de los beneficios podrá serle retirados por un periodo determinado o indefinido, según sea el caso, previo análisis por el Comité de Asignación de Beneficios y Vigilancia, cuando:

1. Durante el semestre en curso y el siguiente se le comprueba mal uso del mismo por no acatar las directrices dadas al inicio.
2. Se comprueba que el beneficio asignado es cedido o está siendo utilizado para lucrarse. En este caso se excluirá al estudiante de manera indefinida.
3. En caso de que el estudiante falsifique o altere la documentación con el objetivo de acceder a los beneficios, será vetado para presentarse a las convocatorias por el lapso de un año, y se remitirá a la respectiva facultad para que inicien el procedimiento disciplinario.





4. En caso de redimir bonos no autorizados, el estudiante será vetado por el lapso de un año.
5. En caso de no enviar durante dos veces consecutivas las tirillas de caja correspondientes a los bonos redimidos, el estudiante será retirado del programa de Bonos Alimentarios y reemplazado por otro estudiante que se hubiera postulado y que por no alcanzar cupo hubiera quedado sin el beneficio.
6. Aquellos beneficiarios que no asistan a la reunión inicial y las demás reuniones programadas para el desarrollo del Programa sin una justificación válida y demostrable serán retirados del programa Bonos alimentarios durante el semestre, en curso en el cual realizó la postulación.

Para los estudiantes en pasantía podrá otorgarse los beneficios de Bonos Alimentarios o de transporte por temas de movilidad solidaria, ya que la Institución debe garantizar las condiciones para la estadía del estudiante extranjero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución deroga la Resolución 302 del 2 de diciembre de 2020 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente deroga la resolución 302 del 02 de diciembre de 2020

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
Proyectó: CLAUDIA PATRICIA CORREA SOLORIZANO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Revisó: LUIS GABRIEL JARAMILLO SEPULVEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

  
Aprobó: AURA SOFÍA PALACIO GÓMEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

